

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación, al Estado por la «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», de un inmueble de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados, sito en Santa Eulalia del Campo (Teruel), en el camino de Carragalle, por donde tiene su acceso; linda: Norte y Sur, «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.»; Este, camino de Carragalle; y Oeste, Blas Guillén Buj.

El inmueble donado será destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil; en caso contrario revertirá a la donante, la cual se reserva, además, por un plazo de veinte años contados a partir de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, el derecho de tanteo y subsiguiente retracto en caso de enajenación o cesión de uso a terceros de la finca donada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

22932

REAL DECRETO 2246/1980, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) de un inmueble de 2.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cien metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) de un inmueble de dos mil cien metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje Casasola, que linda: al Norte, con el número cuarenta, de Simón Conde Puente; Sur, con el número treinta y ocho, de Juan Maroto Capa; Este, con camino de servicio; y Oeste, con ferrocarril de Villalba a Medina del Campo, por Segovia.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil seiscientos cincuenta y nueve, libro ciento veinticinco, folio ciento sesenta y cinco, finca número diez mil trescientos sesenta y tres, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

22933

REAL DECRETO 2247/1980, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villava (Navarra) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Villava (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villava (Navarra) de un solar sito en el mismo término municipal, en el polígono F, de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, zona verde, resto del terreno del que se segregará; al Sur, parcela número doce, de aparcamientos; al Este, parcela número veintiuno, de zona verde; y al Oeste, parcela número nueve, vial exterior del polígono.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro treinta y ocho, tomo cuatro mil setenta y uno, folio ciento cuarenta y nueve, finca número mil novecientos treinta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

22934

REAL DECRETO 2248/1980, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) de un inmueble.

Por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en su término municipal, y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) de un solar de cuatro mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, eras de Segundo Gutiérrez y Ayuntamiento; al Sur, camino y Eduardo Escaladas; al Este, eras de Segundo Gutiérrez, y Oeste, Ayuntamiento.

El referido inmueble se formará por la agrupación de las parcelas que a continuación se describen:

A) Prado llamado «El Viso», de veinte coma cinco áreas, que linda: Al Norte, con más del Ayuntamiento y Segundo Gutiérrez; al Sur, camino público; al Este, Segundo Gutiérrez, y Oeste, más del Ayuntamiento.

B) Parte del prado «Pascon», del que se segregarán diecinueve coma cinco áreas, y que linda: Por todos sus vientos, con más del Ayuntamiento de Tineo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependien-

tes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

22935 REAL DECRETO 2249/1980, de 28 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», de dos centros escolares de 4.829,47 y 4.347 metros cuadrados, sitos en Barcelona.

Por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de cuatro mil ochocientos veintinueve coma cuarenta y siete metros cuadrados y cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, sitos en Barcelona.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés recibir la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de los inmuebles que a continuación se describen:

A) Escuela de niños, que tiene acceso por varias puertas, y ocupa una superficie de mil setenta y seis metros cuadrados; se compone de un cuerpo central compuesto solamente de planta baja, con una superficie de quinientos metros cuadrados, en el que existen cuatro aulas y aseos; el ala o parte lateral, hacia el Este, de cuatrocientos diez metros cuadrados de superficie, compuesta de bajo y planta, en la que existe el vestíbulo de reunión y cinco aulas; y la parte o ala lateral del Poniente, compuesta de bajo y dos plantas, de superficie ciento sesenta y seis metros cuadrados, en la que existe la Capilla y la residencia. Está construida en el centro de la porción de terreno de superficie cuatro mil ochocientos veintinueve coma cuarenta y siete metros cuadrados, que linda: Al Norte, casas Fundación y paseo Zona Franca; al Sur, finca de don Domingo Castelar, y finca de «Seat»; al Este, casas paseo Zona Franca, y Oeste, calle Mecánica y finca de «Seat».

B) Porción de terreno, figura muy irregular, sita en el término municipal de Barcelona, barriada de Sants, en las proximidades de la Zona Franca, con una superficie de cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en el interior de la manzana constituida por las calles de Altos Hornos, de la Energía, de la Mecánica, de la Fundación, paseo de la Zona Franca; lindando: Al Norte, con finca de la que se segregó y con finca calle Mecánica, números veintinueve y veintidós; al Este con finca de la que se segregó; al Sureste, con calle de Altos Hornos; al Sur, con calle de Altos Hornos, y Oeste, con casas números uno al diez de calle Energía.

Todos los gastos arbitrarios e impuesto, incluso la declaración de obra nueva y el Impuesto municipal sobre el aumento del valor de los terrenos serán a cargo del cesionario.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación, para los servicios de ese Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

22936 REAL DECRETO 2250/1980, de 28 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva) de un inmueble de 52 metros cuadrados, sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva) ha interesado la enajenación directa de un inmueble de cincuenta y dos metros cuadrados, sito en el número tres de la plaza Dieciocho de Julio,

cuya alienabilidad fue declarada por Orden ministerial de seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, habiendo sido acordada su enajenación por Orden ministerial de igual fecha, en la cantidad de setenta y ocho mil pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva) del inmueble que a continuación se describe:

«Casa sita en el número tres de la plaza Dieciocho de Julio, del término municipal de Villarrasa (Huelva), de cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Derecha, herederos de Francisco Ruiz Escobar; izquierda, calle de San Vicente, y fondo, Alfonso Guillén Boza.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Palma del Condado-Villarrasa, al tomo novecientos cincuenta y ocho, libro noventa y uno, folio ciento cuatro, finca número cinco mil sesenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en setenta y ocho mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días, de una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en el cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

JUAN CARLOS R.

22937 REAL DECRETO 2251/1980, de 28 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «D. José de Salamanca», un inmueble sito en el término municipal de Málaga.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar directamente a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «D. José de Salamanca», un inmueble de cinco mil cinco coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Málaga, paraje «Humilladero», en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en diecinueve millones setecientos noventa y ocho mil treinta y dos pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar directamente a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «D. José de Salamanca», en la cantidad de diecinueve millones setecientos noventa y ocho mil treinta y dos pesetas, a que asciende la tasación efectuada, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela urbana, sita en el término municipal de Málaga, paraje «Humilladero», al lado izquierdo y frente a los kilómetros ciento noventa y uno/quinientos quince y ciento noventa y uno/seiscientos siete del ferrocarril de Córdoba a Málaga. Tiene una extensión superficial de cinco mil cinco coma cincuenta y cinco metros cuadrados; presenta forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, «Luis Megía S. A., Mosa»; «Joaquín Muñoz, S. A.»; «Cooperativa Confitura San José»; «Frigoríficos Rueda»; «Timbrados Leo» y vía pública; Sur, RENFE; Este, RENFE (camino de acceso a Talleres de Material Fijo), y Oeste, RENFE.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga número uno, al tomo cuatrocientos setenta del archivo antiguo, ciento setenta y ocho del archivo moderno, folio doscientos cinco, finca número seis mil setecientos treinta y cuatro, inscripción primera.